

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Interlocutorio	No 476.
Radicado:	05001-31-010-005-2021-00376
Proceso:	Homologación. PARD .
Adolescente:	Santiago Andrés Berrio Sánchez
Solicita:	Juan Pablo Berrio Cruz
decisión	Admite Homologación. CUSTODIA

De conformidad con lo estatuido en el inciso primero del C de la I y A, modificado por el artículo 8° de la Ley 1878 de 2018 y, reunidas como se encuentran las exigencias de Ley, **EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN ANTIOQUIA;**

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE el recurso de **HOMOLOGACIÓN** interpuesto por el señor JUAN PABLO BERRIO CRUZ en contra de la decisión emitida por la COMISARIA DE FAMILIA DE MANRIQUE EL 03 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, de conformidad con el artículo 100 inciso 3° de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4° de la Ley 1878 de 2018

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta la documentación y las pruebas obrantes en la foliatura, en su momento oportuno.

TERCERO: El trámite a seguir es el indicado en el artículo 123 del mismo Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual se aplica por analogía ante falta de procedimiento concreto en el prementado artículo 32 de la ley 640 de 2001. Por tanto, ejecutoriado este proveído, se resolverá **DE PLANO**.

CUARTO: A términos del artículo 95 del C.I.A. PARAGRAFO., Inciso 2°, VINCULESE (o NOTIFIQUESELE) al presente proceso al señor AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 79 fijados hoy 2 - AGO 2021 en la secretaria del juzgado a las 8 am. El Secretario _____